

BOLETIN DE VENTAS**DE BIENES NACIONALES****DE LA PROVINCIA DE SORIA.**BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 29 de Noviembre de 1866, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en las villas de Almazán y Agreda, por radicar las fincas en pueblos de los tres partidos judiciales.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.**PARTIDO DE ESTA CAPITAL.***Rústicas.—Menor cuantía.**Propios de Zárabes.*

Número 1.223 del inventario.—Un terreno de pasto, titulado los Pedrozos, sito en término de Zárabes, procedente de los Propios de Ciudad y Tierra, al que no se conoce renta en el inventario. Linda, Norte término de Zárabes, Sur una cañada que llaman de Biltoron, Este sierra de Zárabes, y Oeste término de Abion: su terreno es de tercera calidad, calizo en algun tanto, y en su perímetro se hallan enclavadas muchas heredades que el comprador de la finca respetará, puesto que no se han incluido en la medida ni en la tasacion: su cabida es la de 70 fanegas de márco Real, equivalentes á 45 hectáreas, 7 áreas y 69 centiáreas. Se ha fijado en Zárabes anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 16 escudos 800 milésimas, graduada por los peritos, en 378 escudos, y tasado por los mismos en venta en 420 escudos, igual á 4.200 rs., tipo para la subasta.

Propios de Buberos.

Número 1,224 del inventario.—Un mon-

te carrascal, poco pob'ado, denominado de Buberos, sito en dicho pueblo, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Linda, Norte heredades del pueblo de Buberos, Sur el cerro llamado de Villaseca y heredad de Manuel Ortega, Este heredades del mismo Buberos, y Oeste mojonera de Gómara: su terreno es de la mas ínfima calidad: su cabida es la de 83 fanegas de márco Real, equivalentes á 53 hectáreas, 44 áreas y 37 centiáreas. El comprador de esta finca respetará las corralizas y propiedades enclavadas en la misma, así que las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Buberos anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado por la renta anual de 24 escudos, graduada por los peritos, en 540, y tasado por los mismos en venta el suelo en 400 escudos, y el vuelo en 200, que hacen en junto 600 escudos, igual á 6.000 reales, tipo.

Propios de Tejado.

Número 1.225 del inventario.—Un terreno de pasto, denominado los Llanos de Cascante, sito en término de Tejado, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Linda, Norte término y propiedades de Tejado y Abion, Sur el monte, Este monte de Abion y cordel de ganado trashumante, y Oeste con la mata de Castil: su terreno es de la mas ínfima calidad: su cabida es la de 210 fanegas de márco Real, equivalentes á 135 hectáreas, 23 áreas y 8 centiáreas. El comprador de este terreno respetará las propiedades particulares enclavadas dentro de él, así que el cordel de ganado estante concedido al pueblo por serle necesario para el paso á ciertas fincas. Se ha fijado en Tejado anuncio para la subasta de este baldío, que ha sido capitalizado por la renta anual de 16 escudos 800 milésimas, graduada por los peritos, en 378 escudos, y tasado por

40 000

John Power

los mismos en venta en 420 escudos, igual á 4.200 rs., tipo.

Propios de Ciudad y Tierra.

Número 1.226 del inventario.—Un terreno de pasto, denominado Cerro Grande, sito en término de Villaseca de Arciel, procedente de los Propios de Ciudad y Tierra, al que no se conoce renta en el inventario. Linda, Norte monte de Buberos, Sur Hoya que sube del sendero que llaman de los Sastres, Este heredades del término de Villaseca, y Oeste monte llamado la Mata, de la villa de Gómara: su terreno de la mas ínfima calidad, y su cabida es la de 556 fanegas de márco Real, equivalentes á 358 hectáreas, 3 áreas y 96 centiáreas. El comprador de esta finca respetará las de dominio particular enclavadas dentro de ella, y tambien las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Villaseca de Arciel anuncio para la subasta de este baldío, que ha sido capitalizado por la renta anual de 44 escudos 480 milésimas, graduada por los peritos, en 1.000 escudos y 800 milésimas, y tasado por los mismos en 1.112 escudos, igual á 11.120 rs., tipo.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Propios de Aldehuela de Calatañazor.

Número 1.227 del inventario.—Un terreno de pasto, titulado los Mochos, sito en término de Aldehuela de Calatañazor, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad, con bastantes matas de sabino y en menor número de enebros. Linda, Sur la carretera de Soria al Burgo y tierras de dominio particular que cultivan los vecinos de dicho pueblo, Oeste camino de Nódalo y tierras de Juan Uvero, Agustin de Toro y cañadas del cerrillo del molino, Norte labores de la Vega, las de los Hoyos del Cerrillo del molino encima de la presa y barranco, y Este términos de Mallona y la Cuenca: su cabida 180 fanegas de márco Real, equivalentes á 115 hectáreas y 91 áreas. Se ha fijado en Aldehuela de Calatañazor anuncio para la subasta de este baldío, que ha sido capitalizado por la renta anual de 12 escudos 800 milésimas, graduada por los peritos, en 288 escudos, y tasado por los mismos en venta en 320 escudos, igual á 3.200 rs., tipo.

Propios de Nódalo.

Número 1.228 del inventario.—Tres ter-

renos de pasto, de tercera calidad, denominados, el primero las Garriadas, el segundo el Duradal, y el tercero el Robledillo y Valdemilla; cuyos linderos se espresan en la certificación que corre unida al espediente: su cabida en junto es la de 312 fanegas de márco Real, equivalentes á 200 hectáreas, 91 áreas y 43 centiáreas. El comprador de estos terrenos no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular, debiendo respetar las servidumbres que á aquellos se les conozcan. Se ha fijado en Nódalo anuncio para la subasta de estos terrenos, que han sido capitalizados por la renta anual de 24 escudos, graduada por los peritos, en 540, y tasados por los mismos en venta en 600 escudos, igual á 6.000 rs., tipo.

Propios de Nafria la Llana.

Número 1.229 del inventario.—Seis terrenos de pasto, denominados Alto de la Ceradilla, Llano de las Escaleras, los Llanos, los Rasos, Peña-Cruz, Corba y Cerro del Medio, sitios en términos de Nafria la Llana, procedentes de sus Propios, á los que no se conoce renta en el inventario: su terreno es de tercera calidad, pobre de pastos y en varios puntos preñado de piedra y falto de mantillo, y tienen todos los espresados baldíos linderos conocidos, segun espresa la certificación pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 329 fanegas de márco Real, equivalentes á 211 hectáreas, 86 áreas y 16 centiáreas. El comprador de estos terrenos respetará las táinas de cerrar ganado enclavadas dentro de los mismos, así que las servidumbres que á estos se les conozcan. Se ha fijado en Nafria la Llana anuncio para la subasta de estos terrenos, que han sido capitalizados por la renta anual de 26 escudos 600 milésimas, graduada por los peritos, en 598 escudos 500 milésimas, y tasados por los mismos en venta en 665 escudos, igual á 6.650 rs., tipo.

PARTIDO DE AGREDA.

Propios de Valtajeros.

Número 482 del inventario.—Un monte acebal, sito en término de Valtajeros, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario; situado á la region Sur del mismo en una pendiente árida y escabrosa, en mediano estado de repoblacion: su suelo pedregoso y de tercera calidad. Linda, Norte el rio, ó sea con un paso de ga-

nados que dicen Hay, Este barranco que baja de Mostajillo, y Sur y Oeste labores: su cabida es la de 31 fanegas y 4 celemines de márco Real, equivalentes á 20 hectáreas y 17 áreas. Se ha fijado en Valtajeros anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado por la renta anual de 6 escudos, graduada por los peritos, en 135, y tasado por los mismos en venta su suelo en 300 escudos, y el vuelo en 100, que hacen en junto 400 escudos, igual á 4.000 rs., tipo.

Propios de Valloria.

Número 1.215 del inventario.—Un terreno baldío, denominado Monte Llano, sito en término de Valloria, procedente de los Propios de villa y Tierra de Yáguas, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno forma varias hondulaciones, de tercera calidad. Linda, Norte labores y liegos de dominio particular, Este término de las Aldehuelas, Sur cordel de Tierra Soria, y Oeste mojonera de Vizmaños, por la loma arriba de Carpintero hasta el cordel de Tierra Soria: su cabida es la de 335 fanegas de márco Real, equivalentes á 216 hectáreas y 72 áreas. El comprador de este terreno respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Valloria anuncio para la subasta de este baldío, que ha sido capitalizado por la renta anual de 40 escudos, graduada por los peritos, en 900, y tasado por los mismos en venta en 1.300 escudos, igual á 13.000 rs., tipo.

Propios de Valduérteles.

Número 1.219 del inventario.—Un terreno baldío y cerros pelados, titulados Alto del Santillo y otros, sito en término de Valduérteles, procedente de sus Propios, á los que no se conoce renta en el inventario; cuyos terrenos se hallan vifurcados de barrancos y prezuados de labores con solucioñ de continuidad: su terreno escabroso, pedregoso, de tercera calidad. Linda, Norte laderas de villa y Tierra y rio Cidacos, Este barranco de Valdematute, que baja de Villaseca Somera, Sur término de dicho Villaseca, y Oeste término de Ledrado: su cabida 448 fanegas de márco Real, equivalentes á 288 hectáreas y 51 áreas. El comprador de estos terrenos no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro de los mismos, debiendo respetar las servidumbres que tengan. Se ha fijado en Valduérteles anuncio para la subasta de estos baldíos, que han sido capitalizados por la renta anual de 40 escudos, graduada por los peritos, en 900, y tasados por los mismos en venta en 1.200 escudos, igual á 12.000 rs., tipo.

Propios de Suellacabras.

Número 1.222 del inventario.—Un terreno baldío, titulado Despoblado de S. Roman, sito en término de Suellacabras, procedente de la exmancomunidad de villa y Tierra de Soria y de Magaña, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno preznado de piedra, con varias hondulaciones, y su suelo cubierto de mantillo, de tercera calidad. Linda, Norte término del Espino, Este el de Valdejeña, Sur, desde la pedriza de dicho Valdejeña, línea recta á la Ermita, continuando esta hasta bajar al regajo del Collado, marchando regajo arriba, variando de direccioñ en las labores de las faldas, continuando por la línea de estas á encontrar la mojonera del monte de Nieva, siguiendo dicha mojonera á tocar con el camino de Cortos, y al Oeste con dicho término de Cortos y el de Suellacabras: su cabida 327 fanegas de márco Real, equivalentes á 210 hectáreas y 58 áreas. El comprador de este terreno no tendrá derecho sobre las fincas que de antiguo vienen labradas y poseyendo diferentes particulares, debiendo respetar las servidumbres que tenga la finca. Se ha fijado en Suellacabras anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 36 escudos, graduada por los peritos, en 810, y tasada por los mismos en venta en 1.400 escudos, igual á 14.000 reales, tipo.

Propios de Villaseca Somera.

Número 1.221 del inventario.—Un terreno baldío, denominado Sierra de Villanías, la Modorra y Hoyos Velledos, sito en términos de Villaseca Somera, procedente de la excomunidad de villa y Tierra de Yáguas, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno pedregoso, con poco mantillo, y de tercera calidad. Linda, Norte y Este la cordillera de las peñas, ó sea la mojonera del pago á subir al alto de la Modorra, Sur término de Ledrado, y Oeste término de Valduérteles: su cabida 81 fanegas de márco Real, equivalentes á 52 hectáreas y 16 áreas. El comprador de esta finca respetará la colada que pasa por la misma y todas las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Villaseca Somera anuncio para la subasta de estos terrenos, que han sido capitalizados por la renta anual de 3 escudos, graduada por los peritos, en 67 escudos 500 milésimas, y tasados por los mismos en venta en 250 escudos, igual á 2.500 rs., tipo.

4110

35.000.

Agua
130/0

18009

Agua
14360
Sin Porton

9210

3930

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Inte Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 30 de Octubre de 1866. - El Comisionado principal de Ventas, Saturnino María Beladiez.